

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION Y PERSONAL  
(ONAP)**

**Resolución N° 01-2006**

**CONSIDERANDO:** que los artículos 7 de la Ley N° 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa y 20, literales c) y j) y 23, literales f) y l) de su Reglamento de Aplicación N° 81-94, disponen que la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), es el órgano central del Sistema de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y como tal le corresponde elaborar y supervisar la ejecución de los sistemas y subsistemas que puedan servir de base técnico-administrativa para instituir y desarrollar en el país un eficiente sistema de servicio civil y carrera administrativa.

**CONSIDERANDO:** que en tal sentido a la ONAP le corresponde, entre otras funciones, emitir instructivos para la aplicación de los sistemas técnicos de personal, especialmente los que conciernen al sistema de carrera administrativa, que deberán ser acatados por los ejecutivos titulares de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** que se hace necesario garantizar la eficiencia en la gestión pública dotándola de personal capacitado, así como ejecutar los procesos técnicos que aseguren los principios de calidad, eficiencia, transparencia, méritos, no discriminación y equidad en la selección y vinculación de nuevo personal a los organismos de la Administración Pública Centralizada y evaluar conocimientos y experiencias, aptitudes e historial de los aspirantes a ocupar cargos.

**VISTOS:** los artículos 2, 3, 6, 19, 31, 32, 33, 38 y 40 de la Ley N° 14-91; 2, 9, 11, 14, 20, 55, 58 al 73, 129, Párrafos I y II, 130, literal a), 133, 151, Párrafo único y 157 del Reglamento N° 81-94, de Aplicación de la Ley No 14-91; el Decreto N° 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la administración pública y la aplicación integral de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

VISTA: la Resolución No 21-2001 del 28 de diciembre de 2001 que modifica el Instructivo de Reclutamiento y Selección de Personal de Carrera Administrativa.

OIDA: la opinión de los técnicos y asesores de la ONAP.

### **RESUELVE**

PRIMERO: Aprobar la modificación del anexo Instructivo de Reclutamiento y Selección de Personal para la Carrera Administrativa.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Instructivo de Reclutamiento y selección de Personal de Carrera Administrativa aprobado por Resolución N° 21-2001 del 28 de diciembre de 2001.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (22) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).



**Ramón Ventura Camejo**  
Secretario de Estado  
Director de ONAP